



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

N° 0196-2022/DRS-PUNO-DIREMID

Av. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

Resolución Administrativa

Puno, 07 de JULIO del 2022

Vistos: El expediente N° 607 de fecha 13 de abril de 2022, que contiene solicitud para autorización de traslado de establecimiento farmacéutico, Memorandum N° 153-DG-DIREMID-DIRESA-PUNO-2022 de fecha 09 de junio de 2022, Acta de Inspección N° 39-I-2022 de fecha 15 de junio de 2022, Informe Técnico N° 37-2022-DCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 10 de junio de 2022, Recibo de Pago N° 0039624, autorización de pago, requisitos para el registro de establecimientos farmacéuticos, formato A, RUC y documentación de la Químico Farmacéutica, presentado por **VICTOR DUEÑAS DUEÑAS**, Representante Legal de la **BOTICAS SAN ANTONIO DE PADUA-PUNO E.I.R.L**, cuyo nombre comercial es **BOTICAS SAN ANTONIO DE PADUA** y la Químico Farmacéutica **MARY YENY MARTINEZ CHOQUE** con **CQFP N° 01213**;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante el expediente de visto, el recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de la **BOTICA "BOTICAS SAN ANTONIO DE PADUA"**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20448675913**, de Av. EL Sol N° 1027 a la ubicación actual, Av. El Sol N° 1013 - Barrio Magisterial, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 15:00 a 19:00 horas, cuenta con una Directora Técnica, Químico Farmacéutica **MARY YENY MARTINEZ CHOQUE** con **CQFP N° 01213**, cuyo horario de labor es de lunes a sábado es de 15:00 a 19:00 horas:

Que, atendiendo a lo solicitado, la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria, en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, ha procedido con la inspección reglamentaria en el Establecimiento Farmacéutico en mención, concluyendo que éste cuenta con instalaciones y equipos necesarios para expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y Productos sanitarios, que se encuentra bajo la responsabilidad de un Director Técnico, lo que se acredita a folios treinta y dos del Informe Técnico N° 37-2022-DCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO y el Informe de Evaluación N° 45-2022 de fecha 17 de junio de 2022 del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

07 JUL 2022

Henry Oswaldo Aguilar Guerra
FEDATARIO TITULAR

Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, Decreto Supremo N° 016-2019-SA y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y de Control y Vigilancia Sanitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el **TRASLADO DE LA BOTICA "BOTICAS SAN ANTONIO DE PADUA"**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20448675913**, de Av. EL Sol N° 1027 a la ubicación actual, Av. El Sol N° 1013 - Barrio Magisterial, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, , cuyo Representante Legal es **VICTOR DUEÑAS DUEÑAS**, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 15:00 a 19:00 horas, autorizada para el expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y Productos Sanitarios, con la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutica **MARY YENY MARTINEZ CHOQUE con CQFP N° 01213**, cuyo horario de labor es de lunes a sábado de 15:00 a 19:00 horas.

Artículo 2°.- Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

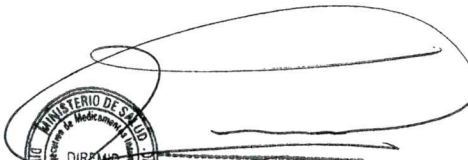

Artículo 3°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes

Artículo 5°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





D.F. MADY EDDY FLORES PAREDES
CQFP 12869
Director Ejecutivo de Medicamentos
Insumos y Drogas